



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2372 16 DE ABRIL
DEL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concórdantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B. Así mismo, la precitada norma en su artículos 71 establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- D. Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

- F. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...*".
- G. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- H. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento de estímulos a propuestas, que convoquen la participación ciudadana en reconocimiento de los procesos con enfoque cultural, que permitan reconocer y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- I. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- J. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo II, se refiere a la "CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", y en su artículo 35, adopta la convocatoria anual de Estímulos, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones de los procesos culturales, buscando la sostenibilidad y dinamismo del sector, animando en establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad.
- K. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: "*Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025*".
- L. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá únicamente para la vigencia 2024 de la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y

producción artística en el Departamento del Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Estímulos en años anteriores.

- M. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 014 de 2015 establece en su artículo séptimo que *anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante resolución, del Programa Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío, y adoptará el Manual para la presentación de propuestas en donde se especifiquen los términos, lineamientos, y reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor de los mismos sea inferior a lo establecido en el párrafo del artículo relacionado.*
- N. Que dando cumplimiento a lo anterior, el departamento del Quindío a través de la Resolución 1832 del 21 de marzo de 2024, dio apertura a la convocatoria pública del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024.
- O. Que mediante la Resolución 1832 del 21 de marzo de 2024, se adoptó el manual para la presentación de propuestas, el cual establece los lineamientos y requisitos de participación dentro de la convocatoria, y adoptó el cronograma a través del cual se establecen las fechas de participación dentro de la misma.
- P. Que en el desarrollo de la convocatoria se pudo observar un error respecto de la realidad de las personas naturales que participen en el estímulo de la beca de circulación para música, toda vez que en la documentación requerida para la evaluación de la propuesta, establecido en el numeral 4.1.7, se indicó lo siguiente:
- (...)
*En el caso de personas naturales (solistas), hoja de vida del proponente y de los músicos que acompañarían **la grabación de la pieza musical** (en este caso no se entiende como grupo constituido, sino músicos **de estudio** acompañantes).*
(subrayado y negrita fuera de texto original)
- Q. Que respecto lo anterior puede inducir en error a los participantes, toda vez que la descripción de la beca que se ofrece para circulación de música es para apoyar propuestas de circulación de puestas **en escena en música**, y no grabaciones de piezas musicales.
- R. Que teniendo en cuenta hasta lo aquí expuesto, se hace necesario modificar el manual para la presentación de propuestas de la convocatoria pública del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, en el sentido de aclarar sobre la documentación requerida de las personas naturales.
- S. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el manual para la presentación de propuestas de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2024, en el sentido de aclarar en los documentos requeridos para personas naturales, las hojas de vida del proponente y de los músicos que

acompañarían puestas en escena de música y no la grabación de piezas musicales, estableciéndose de la siguiente manera:

“En el caso de personas naturales (solistas), hoja de vida del proponente y de los músicos que acompañarían la puesta en escena en música (en este caso no se entiende como grupo constituido, sino músicos acompañantes)”

SEGUNDO: ADOPTAR la modificación al manual para la presentación de propuestas de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2024.

TERCERO: Que los demás términos del manual para la presentación de propuestas de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2024 permanecen iguales.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2024.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Governador del Departamento del Quindío. *ST*

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano – Secretario de Cultura Departamental (E) *DL*
Elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Quiroga – Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental *JS*